



Gra. Gabriela Cadena

N 018464884

CECBA - LEY 484 GCBA
LEGALIZACION

150206 056439



10:57:50

06/02/2015

1 **FOLIO 338. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO: CIENTO**
 2 **DIECINUEVE.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República
 3 Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, el
 4 escribano autorizante, comparecen: **Horacio Ramón de las CARRERAS**, argentino,
 5 mayor de edad, divorciado, con documento nacional de identidad número 12.473.084; e
 6 **Ignacio María CASARES**, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional
 7 de identidad número 10.136.900; domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera
 8 297 y 299, Piso 16, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes
 9 concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza
 10 bajo la denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en
 11 Pasaje Carlos María della Paolera números 297/299, piso 16, de esta Ciudad; inscrita en
 12 el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1981, bajo el número 247 del
 13 libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas; en sus caracteres de apoderados de la misma,
 14 debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo
 15 acreditan, con el poder general de administración y disposición con facultades para
 16 otorgar y revocar poderes, otorgado mediante escritura número 1164 de fecha 22 de
 17 diciembre del año 2014, pasada al folio 3173 de este mismo registro, protocolo de ese
 18 año, doy fe; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les ha sido
 19 revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la
 20 representación invocada y acreditada- exponen: **PRIMERO: QUE OTORGAN**
 21 **PODER ESPECIAL** a favor de los señores **Fabio GAUDELLI**, **Christian**
 22 **YANCHALUIZA**, y la señora **Silvana ALVAREZ**, para que actuando en forma
 23 conjunta dos cualesquiera de ellos, puedan cumplir en nombre de la sociedad mandante,
 24 las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como
 25 empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana 'l'ecpeservices S.A., sin que por ello

CECBA - LEY 484 GCBA

LEGALIZACION

150206 188403



10:57:50

06/02/2015



N 018464884

deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en 26
 el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro 27
 Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los 28
 apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de 29
 la compañía mandante. Y **SEGUNDO: QUE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTO** 30
Y VALOR LEGAL ALGUNO el poder otorgado a los mismos efectos mediante 31
 escritura número 13 de fecha 17 de enero del año 2013, pasada ante el escribano de ésta 32
 Ciudad, Andrés A. Martínez, al folio 29 del registro notarial 2151, a su cargo; eximiendo 33
 al escribano autorizante de notificar a los apoderados de la presente revocatoria- 34
LEIDA que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y 35
 en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo 36
 que también doy fe. **Horacio Ramón de las CARRERAS. Ignacio María** 37
CASARES.- Hay un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN.** 38
CONCUERDA con su original, que pasó ante mí, al folio 338, del registro notarial 284 39
 a mi cargo, doy fe. Para **LOS MANDATARIOS** expido la presente **PRIMERA** 40
COPIA mecanografiada en este sello de Actuación Notarial, de la Serie N, que sello y 41
 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *whue dey sds : Enrique Moujan. Sds.* 42



whue dey sds : Enrique Moujan. Sds.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



O DE
A LOS
DE
1924

L 012519374

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H-**

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° **150206056439/1** La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Viernes 6 de Febrero de 2015**



**ESC. SUSANA MARTA BONANNO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA**



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DE
BUENOS
AIRES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento padece DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por MARIANA MARTA BOGIANO
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

- 5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a 15 de Mayo de 2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 150206188403
9. Sello/Timbre:



Handwritten signature of Mariana Bogiano

Esc. MARIANA M. BOGIANO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 00269
FACTURAN° 002-001-000010820

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 2 foja (s) útil (es).

Quito, 27 de Mayo de 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO